

**CITY OF EL PASO, TEXAS
AGENDA ITEM
DEPARTMENT HEAD'S SUMMARY FORM**

AGENDA DATE: April 25, 2023

PUBLIC HEARING DATE:

CONTACT PERSON(S) NAME AND PHONE NUMBER: Roberto Tinajero (915)212-7509

DISTRICT(S) AFFECTED: All Districs

STRATEGIC GOAL: Goal 1 - Cultivate an environment conducive to strong economic development.

SUBGOAL: Subgoal 1.5 – Stimulate economic growth through transit and bridges integration.

SUBJECT:

That the Mayor be authorized to sign a binational Cooperation Agreement between the City of El Paso ("City") and El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil ("El COLEF") to conduct a longitudinal survey to collect information and capture cross-border social and economic activities for a period of twenty five (25) months for the amount of \$266,157.00 with an option to extend for an additional twenty four (24) months for an additional \$262,628.00.

BACKGROUND / DISCUSSION:

In August 2019 the El Paso City Council approved an international cooperation agreement with El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil to conduct cross-border surveys to quantify social and spending activities of individual in privately-owned vehicles and pedestrians crossing through the El Paso-Ciudad Juarez international ports of entry. The agreement called for a year-long collection of survey data with an option of renewing for a second year. Unfortunately, the project was paused in March 2020 due to COVID-19. Initial findings were presented to City Council in September 2020 and City Council ratified and agreed with the invocation of the Force Majeure provision to officially pause the project. A new agreement is required to restart the project.

PRIOR COUNCIL ACTION:

Initial international cooperation agreement approved in August 2019.

In October 2020 City Council ratified and agreed with the invocation of the Force Majeure provision to pause obligations from March 2020 due to COVID-19.

AMOUNT AND SOURCE OF FUNDING:

Initial term \$266,157 - All years fund 3350

Option to extend \$262,628 – All years fund 3350

HAVE ALL AFFECTED DEPARTMENTS BEEN NOTIFIED? X YES NO

PRIMARY DEPARTMENT: International Bridges

SECONDARY DEPARTMENT: N/A

*****REQUIRED AUTHORIZATION*****

DEPARTMENT HEAD: Roberto Tinajero, M.S., Interim Director for International Bridges



(If Department Head Summary Form is initiated by Purchasing, client department should sign also)

EL ESTADO DE TEXAS

§
§
§

CONDADO DE EL PASO

**ACUERDO DE COOPERACIÓN BINACIONAL ENTRE LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS Y EL
COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, ASOCIACIÓN CIVIL**

El Colegio de la Frontera Norte A. C. (EL COLEF) tiene como prioridad generar conocimiento científico sobre los fenómenos regionales de la frontera entre México y Estados Unidos, promover iniciativas de desarrollo para la región y el país, ser agente relevante en el diseño de políticas públicas y generador de agendas temáticas para la región.

La encuesta Cross-Border Activity Longitudinal Survey tiene el propósito de recopilar información y cuantificar las actividades sociales de compras transfronterizas y su impacto monetario en las economías de Ciudad Juárez y El Paso, Texas. Tomando en consideración que existen sectores de la población transfronteriza altamente afectados por el tiempo utilizado para cruzar la línea tanto de norte a sur como de sur a norte.

Adicionalmente, contar con un estudio que pueda contribuir al diseño de políticas públicas para reducir los tiempos de cruce fronterizo, tiene un importante impacto social para estas comunidades transfronterizas y EL COLEF, trabajará con un equipo de personas expertas en metodologías para el levantamiento de encuestas en poblaciones móviles. En este sentido, un gobierno de una ciudad fronteriza de Estados Unidos, reconoce la importancia y el papel que desempeña EL COLEF, en la frontera México - Estados Unidos.

Este Acuerdo de Cooperación Binacional (“Acuerdo”) se hizo y se celebró entre la Ciudad de El Paso, Texas y El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil (“EL COLEF”).

DONDE, la Ciudad de El Paso es una municipalidad independiente del Estado de Texas en su administración de recurso localizada en el condado de El Paso, Texas; y

DONDE, EL COLEF es un centro de investigación público y una institución de la administración pública federal de los Estados Unidos Mexicanos; y

DONDE, la Ciudad de El Paso y EL COLEF son entidades identificadas en el Código de Gobierno de Texas, Capítulo 792, Acuerdos de Cooperación Internacional, y cada parte tiene los poderes para formalizar y firmar este Acuerdo, y cada parte formaliza este Acuerdo por la acción de su cuerpo gubernamental o persona autorizada de acuerdo con la manera apropiada que describe la ley; y

DONDE, la Ciudad de El Paso y EL COLEF están autorizados para examinar asuntos de la economía transfronteriza; y

DONDE, la Ciudad, a través de su Departamento de Puentes Internacionales (IBD, por

sus siglas en inglés) es propietario y operador de varios cruces internacionales, y los efectos del tráfico de los puentes y las demoras al cruzar la frontera son una preocupación crítica para la política regional; y

DONDE, la Ciudad de El Paso se beneficia de las actividades sociales y económicas transfronterizas robustas, y busca un mejor entendimiento de las razones que motivan los viajes sociales o de compras a través de los puentes internacionales de la Ciudad; y

DONDE, EL COLEF es una institución mexicana de educación superior e investigación que, con su bien establecido historial de conducir encuestas a lo largo de la frontera México-Estados Unidos, está calificada para llevar a cabo una encuesta para cuantificar las actividades transfronterizas tanto sociales como de compras, y su impacto monetario en la economía de la Ciudad; y

DONDE, la información recopilada a través del proyecto de la Encuesta Longitudinal de la Actividad Transfronteriza puede ayudar a la Ciudad en términos que permitan comprender mejor las tendencias estacionales y cíclicas, los efectos de choques externos, las fluctuaciones en el tipo de cambio, las preocupaciones sobre inseguridad, y las preocupaciones de seguridad y del personal en los puentes internacionales de la Ciudad para ambos vehículos particulares y cruces peatonales; y

DONDE, la Ciudad de El Paso y EL COLEF consideran que un acuerdo de cooperación entre las partes proporcionaría un beneficio mutuo para ambas partes; y

AHORA, POR LO TANTO, para y en consideración de los convenios y acuerdos contenidos en este documento, las Partes acuerdan lo siguiente:

I. ALCANCE DEL TRABAJO

1.1 Por medio de la presente, la Ciudad acuerda solicitar la colaboración de EL COLEF, y EL COLEF acuerda llevar a cabo una encuesta y actividades académicas (el "Proyecto") como se describe en el Alcance del Trabajo, que se describe en el Anexo "A". Este Acuerdo no pretende modificar ni enmendar ningún Acuerdo de Cooperación Internacional existente entre la Ciudad de EL Paso y EL COLEF, y los términos y condiciones establecidos en cualquier acuerdo de este tipo permanecerán en pleno vigor y vigencia.

II. PLAZO

2.1 El plazo inicial de este Acuerdo deberá comenzar el _____ ("Fecha Efectiva"), y, a menos que se termine de otra manera en virtud del presente instrumento, deberá expiration el _____ ("Plazo Inicial"). La Ciudad deberá tener la opción de extender el Plazo Inicial por 24 meses adicionales. Si la Ciudad desea extender este Acuerdo, debe notificar a EL COLEF por escrito noventa (90) días antes de la terminación del Plazo Inicial.

III. TARIFAS Y PAGOS

3.1 PAGO A EL COLEF. Para el Plazo Inicial, la Ciudad deberá pagar a EL COLEF un monto que no excederá la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON 00/100 (\$266,157.00 USD.). Bajo ninguna circunstancia la Ciudad deberá pagar un monto que exceda la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON 00/100 (\$266,157.00 USD.) excepto por una enmienda escrita a este Acuerdo, ejecutada por ambas Partes.

3.1.1 El Plazo Inicial se deberá dividir en dos fases:

a. Fase Uno. “Fase Uno” del Plazo Inicial deberá comenzar en la Fecha Efectiva y deberá continuar durante trece (13) meses. Durante la Fase Uno, la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES (\$134,843.00 USD) se deberá dividir en trece (13) pagos y, sujeto a las disposiciones de este Acuerdo, la Ciudad de El Paso le deberá pagar a EL COLEF de manera mensual al recibir la Ciudad una factura de EL COLEF. EL COLEF deberá mandar la factura a la Ciudad a más tardar el día diez (10) de cada mes, siguiente al mes que cubre la factura. La Ciudad deberá mandar el pago a EL COLEF a más tardar diez (10) días hábiles después de recibir la factura.

b. Fase Dos. “Fase Dos” del Plazo Inicial deberá comenzar inmediatamente después de finalizar la Fase Uno y deberá continuar durante doce (12) meses. Durante la Fase Dos, la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES CON 00/100 (\$131,314.00 USD) se deberá dividir en 12 pagos, y sujeto a las disposiciones de este Acuerdo, la Ciudad de El Paso le deberá pagar a EL COLEF de manera mensual al recibir la Ciudad una factura de EL COLEF. EL COLEF deberá mandar la factura a la Ciudad a más tardar el día diez (10) de cada mes, siguiente al mes que cubre la factura. La Ciudad deberá mandar el pago a EL COLEF a más tardar diez (10) días hábiles después de recibir la factura.

3.1.2 En caso de una extensión de veinticuatro (24) meses después del Plazo Inicial, la Ciudad le deberá pagar a EL COLEF un monto que no excederá DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 00/100 (\$262,628.00 USD), bajo los mismos términos descritos en este Acuerdo, con la cantidad total en dólares para la extensión dividida en veinticuatro (24) pagos.

3.2 Los pagos se basan en que EL COLEF cumpla con todos y cada uno de los entregables y los requisitos de reporte descritos en el Anexo “A”, con el Director de Puentes Internacionales o la persona designada que determinará si se cumplen dichos entregables. La Ciudad podrá retener o retrasar los pagos hasta que los entregables que aparecen en el Anexo “A” sean cumplidos por EL COLEF.

3.3 En caso de estar en desacuerdo con una factura, la Ciudad podrá, con previa notificación a EL COLEF, retener el pago a EL COLEF sólo por la cantidad en disputa, hasta que el monto exacto de la cantidad en disputa que debe la Ciudad se determine.

3.4 EL COLEF deberá contribuir con un total de ONCE MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON 00/100 (\$11,052.00 USD) en especie durante el Plazo Inicial, basado en un tipo de cambio de diecinueve pesos mexicanos por un dólar de los Estados Unidos. La manera y el calendario de las contribuciones en especie de EL COLEF deberán ser como se describen en el Anexo "A", con una contribución en especie valuada en CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DÓLARES CON 00/100 (\$5,526.00 USD) durante la Fase Uno y una contribución en especie valuada en CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DÓLARES CON 00/100 (\$5,526.00 USD) en la Fase Dos.

3.4.1 En caso de una extensión de veinticuatro (24) meses después del Plazo Inicial, EL COLEF deberá hacer una contribución en especie valuada en ONCE MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON 00/100 (\$11,052.00 USD) durante el periodo de veinticuatro (24) meses de extensión, basado en un tipo de cambio de diecinueve pesos mexicanos por un dólar de los Estados Unidos. La manera y el calendario de las contribuciones en especie de EL COLEF deberán ser como se describen en el Anexo "A".

3.5 En caso de terminar este acuerdo de manera prematura por cualquier razón, EL COLEF deberá reflejar con precisión la terminación anticipada y actividades parciales del Proyecto en su factura.

3.6 En caso que la Ciudad realice un sobre pago, la Ciudad le deberá notificar a EL COLEF y EL COLEF deberá devolver dicho sobre pago a la Ciudad dentro de cinco (5) días hábiles de ser notificado por escrito por la Ciudad.

IV. INMUNIDAD NO SUSPENDIDA

4.1 Las partes acuerdan expresamente que, en la ejecución de este Acuerdo, ninguna de las partes renuncia, ni se deberá considerar por la presente, ninguna inmunidad o defensa que de otro modo estaría disponible contra las reclamaciones que surjan en el ejercicio de sus poderes o funciones o de conformidad a la Ley de Reclamos por Agravio de Texas u otros estatutos, leyes, reglas o regulaciones aplicables.

V. INDEMNIZACIÓN Y SEGURO

5.1 El COLEF, en coordinación con la ciudad de El Paso, Texas, resolverán conjuntamente cualquier conflicto que se genere en la zona delimitada para la realización del trabajo convenido y durante las horas destinadas para realizar la actividad. Lo anterior en el ánimo de que prevalezca en todo momento el espíritu de cooperación que existe entre autoridades de ambos lados de la frontera. **EL COLEF ACEPTE INDEMNIZAR, DEFENDER Y MANTENER EXENTOS DE RESPONSABILIDAD A LA CIUDAD,**

A SUS OFICIALES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y EMPLEADOS DE CUALQUIER Y TODAS LAS RECLAMACIONES, PÉRDIDAS, DAÑOS, CAUSAS DE ACCIÓN, DEMANDAS, Y RESPONSIBILIDAD DE CUALQUIER CLASE O CARÁCTER, INCLUYENDO TODOS LOS GASTOS DE LITIGIO POR LESIONES O LA MUERTE A CUALQUIER PERSONA, O POR DAÑOS A CUALQUIER PROPIEDAD, DERIVADO DE O EN RELACIÓN CON EL COLEF, LOS AGENTES DE EL COLEF, SUS SERVIDORES O EMPLEADOS O CUALQUIER ORGANIZACIÓN POR EL USO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SI TALES LESIONES, MUERTE, O DAÑOS SON CAUSADOS EN SU TOTALIDAD O DE MANERA PARCIAL POR NEGLIGENCIA DE LA CIUDAD.

5.2 Antes de la aprobación de este Acuerdo por el Consejo Municipal, EL COLEF proporcionará a la Ciudad un certificado de seguro de responsabilidad civil y deberá mantener dicho seguro vigente durante el plazo de este Acuerdo, en los montos catalogados como Contingencia en el Anexo "B". Estas cantidades no son una limitante mientras El COLEF acepte indemnizar y mantener a la Ciudad Indemne.

5.3 EL COLEF esta obligado a notificar a la Ciudad por escrito al menos treinta (30) días hábiles antes de la cancelación de la póliza, o por no renovar, o por reducir los límites de las pólizas descritas en el Anexo "B". El certificado deberá indicar el número de la póliza; nombre de la compañía de seguros; nombre y dirección del agente o representante autorizado de la compañía de seguros; nombre, dirección y número de teléfono del asegurado; fecha de vencimiento de la póliza; y los montos de cobertura específicos.

5.4 EL COLEF deberá presentar una copia certificada de la póliza o certificado del seguro ante el Secretario de la Ciudad y el Departamento de Puentes Internacionales.

5.5 Ninguna Otra Relación. Ningún plazo o disposición en este Acuerdo tiene la intención de crear un acuerdo de asociación, empresa conjunta, empleador/empleado o acuerdo de agencia entre cualquiera de las partes. EL COLEF se deberá considerar en todo momento como un centro de investigación público y entidad de la administración pública federal de los Estados Unidos Mexicanos. La Ciudad no deberá tener ninguna responsabilidad por los actos u omisiones de los empleados, funcionarios y representantes de EL COLEF que estén llevando a cabo encuestas en los puentes internacionales incluidos en el Proyecto.

VI. EQUIPO

6.1 Mediante una notificación de terminación anticipada o veinte (20) días hábiles antes de la finalización del Plazo Inicial o de una extensión de este Acuerdo, EL COLEF deberá notificar a la Ciudad por escrito que EL COLEF, dentro de diez (10) días hábiles de dicha notificación, 1) autorizará a la Ciudad retener hasta \$5,000.00 USD por el Plazo Inicial y hasta \$5,000.00 USD adicionales por el periodo de extensión, si lo hubiera, del pago final de la Ciudad a EL COLEF, para tomar en cuenta el costo del equipo, o 2) devolverá a la Ciudad el equipo comprado para el Proyecto y todos los accesorios relacionados con el Proyecto. Si EL COLEF indica que devolverá el Equipo a la Ciudad, el Dr. César Mario Fuentes Flores,

Profesor/Investigador del Departamento de Estudios Urbanos y Ambientales de EL COLEF, deberá entregar personalmente el Equipo comprado con fondos de la Ciudad para el Proyecto al Director de Puentes Internacionales o a la persona designada dentro del plazo descrito en esta sección quien acusará de recibido el equipo. La lista del equipo es descrita con más detalle en el Anexo "A". Si EL COLEF no le proporciona a la Ciudad el aviso descrito en esta sección o si EL COLEF no devuelve el Equipo que se compró para el Proyecto durante el periodo de tiempo indicado en esta sección, la Ciudad podría retener los montos en dólares descritos anteriormente en esta sección del pago final a EL COLEF.

6.2 Ambas partes reconocen y aceptan que la Ciudad ha proporcionado a EL COLEF el equipo descrito en el Anexo "A" (el "Equipo"). Ambas partes reconocen y aceptan que el Equipo está funcionando apropiadamente al momento de firmar este Acuerdo.

VII. TERMINACIÓN

7.1 Este Acuerdo puede ser terminado por así convenir a cualquiera de las partes mediante una notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación. La terminación deberá ser sin perjuicio a cualquiera de las Partes.

7.2 Si alguna de las partes tiene un motivo para terminar este Acuerdo, el Acuerdo puede ser terminado con treinta (30) días hábiles de anticipación mediante una notificación por escrito a la parte afectada indicando la causa de la terminación. La parte afectada deberá otorgar a la parte incumplidora treinta (30) días naturales para subsanar el incumplimiento de cualquier disposición material o requisito contenido en este Acuerdo. Si el incumplimiento es tal que no se pueda subsanar en treinta (30) naturales días, la parte incumplidora no deberá considerarse en incumplimiento siempre que dicha parte haya comenzado y esté buscando diligentemente subsanarlo. El tiempo para subsanar el incumplimiento deberá ser extendido por el periodo de tiempo que sea razonablemente necesario para subsanarlo. La Ciudad se reserva el derecho de terminar este Acuerdo si, en cualquier momento, determina que los términos y condiciones de este Acuerdo se han incumplido. Se deberá considerar el incumplimiento del Acuerdo y por lo tanto se deberá proceder a la terminación del mismo, cuando EL COLEF:

7.2.1 No ejecute diligentemente, en tiempo y forma y de buena fe las acciones incluidas en los términos emitidos por la Ciudad; o

7.2.2 No cumpla con cualquiera de los términos y/o condiciones estipuladas en este Acuerdo y sus anexos.

7.3 En caso de que ocurra la terminación anticipada por cualquier motivo, EL COLEF deberá reflejar con precisión dicha terminación anticipada y las actividades parciales del Proyecto en su factura.

7.4 En caso de que la Ciudad realice un sobrepago, la Ciudad deberá notificar a EL COLEF y EL COLEF deberá devolver dicho sobrepago a la Ciudad dentro de los cinco (5) días

hábiles de ser notificado por escrito por la Ciudad.

VIII. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

8.1 Este Acuerdo contiene el convenio completo entre las partes del mismo, y cada parte reconoce que ninguna otra parte ha hecho, ya sea directamente o a través de algún funcionario o representante, alguna representación o acuerdos en relación con el Acuerdo que no estén específicamente establecidos en este documento. Este Acuerdo puede ser modificado o enmendado mediante un acuerdo por escrito ejecutado por la Ciudad de El Paso y EL COLEF.

IX. AVISO

9.1 Todos los avisos, demandas y solicitudes, incluidas las facturas que puedan darse o que requieran ser entregadas por cualquiera de las partes, y cualquier ejercicio de un derecho de terminación provisto por este Acuerdo, deberán ser por escrito y deberán ser considerados efectivos cuando: (i) sean entregados personalmente al destinatario; (ii) tres (3) días después de haber sido enviados por correo certificado o registrado, solicitando acuse de recibo, dirigidos al destinatario a la dirección que se especifica a continuación; (iii) entregados en persona en la dirección que se indica a continuación para la parte a quien se le enviarán los avisos; (iv) depositados bajo la custodia de un servicio reconocido de entrega al día siguiente, como Federal Express Corporation, dirigidos a dicha parte a la dirección que se especifica a continuación; o (v) enviados por fax o e-mail, telegrama o télex, siempre que el remitente verifique el recibo de dicho fax o e-mail, telegrama o télex y seguido de un aviso enviado de acuerdo con una de las otras disposiciones establecidas anteriormente. Para los propósitos de esta sección, las direcciones de las partes para todos los avisos son las siguientes (a menos que se cambien con un aviso similar por escrito dado por la persona en particular cuya dirección es cambiada):

CIUDAD DE EL PASO

City of El Paso
Atención: City Manager
P. O. Box 1890
El Paso, Texas 799501890

COPIA A:

City of El Paso
Atención: International Bridges, Director
P.O. Box 1890
El Paso, Texas 79950-1890

EL COLEF

El Colegio de la Frontera, A.C.
Atención: Elizabeth López Vega
Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada
San Antonio del Mar
Tijuana, Baja California, México
C.P. 22560
Teléfono: 664-631-63-00 Ext. 2434

COPIA A:

El Colegio de la Frontera, A.C.
Atención: Dr. César Fuentes Flores
Av. Insurgentes No. 3708
Colonia Los Nogales
Ciudad Juárez, Chihuahua, México
C.P. 32350
Teléfono: +52 (656) 616 9023
+52 (656) 616 8578 Ext. 6412

X. DERECHOS DE AUTOR

10.1 EL COLEF puede utilizar cualquiera de los datos derivados de este Acuerdo con fines académicos y de investigación siempre que la Ciudad, como titular de los derechos de autor, sea debidamente reconocida y citada.

XI. DISPOSICIONES DIVERSAS

11.1 No Hay Terceros Beneficiarios. Ningún plazo o disposición de este Acuerdo tiene la intención de, ni deberá, crear ningún derecho en ninguna persona, empresa, corporación u otra entidad que no sea parte del mismo, y ninguna de esas personas o entidades tendrán ninguna causa de acción en virtud del presente instrumento.

112

11.3 Ingresos Corrientes. Si la Ciudad llegara a experimentar una falta de disponibilidad de fondos relacionada con el Proyecto, la Ciudad deberá proporcionar inmediatamente una notificación por escrito a EL COLEF de dicho caso y cualquiera de las partes podría optar por terminar este Acuerdo especificando que la rescisión se genera liberando a El COLEF de cualquier responsabilidad derivada de la terminación anticipada. Al igual y de conformidad con la Sección 791.011(d)(3) del Código del Gobierno de Texas, la Ciudad de El Paso quedara libre de cualquier responsabilidad por el hecho de no gastar los fondos para brindar ayuda en virtud del presente acuerdo.

114 Fuerza Mayor. Pese a cualquier disposición de este Acuerdo que indique lo contrario, ninguna falla, retraso o incumplimiento en la ejecución de cualquier obligación en virtud del presente instrumento deberá constituir un evento de incumplimiento o un incumplimiento de este Acuerdo si dicha falla, retraso o incumplimiento surge de causas fuera de su control y sin la culpa o negligencia de la parte que de otro modo se le atribuiría la falla, el retraso o el incumplimiento; incluyendo pero no limitado a los actos de Dios, actos de algún enemigo público, guerra civil, insurrección, disturbios, incendios, inundaciones, explosiones, robos, terremotos, desastres naturales u otros siniestros, huelgas laborales, académicas o administrativas o el desfinanciamiento de EL COLEF, que de alguna manera restrinjan el desempeño de las partes bajo este Acuerdo.

11.4.1 Si las causas de fuerza mayor establecidas en la Sección 11.4 afectan la ejecución del Acuerdo, la parte afectada deberá notificar de inmediato por escrito el retraso a la otra parte. "Notificar por escrito" significa una notificación entregada en mano; una notificación enviada por correo; o un mensaje por correo electrónico.

11.4.2 Queda expresamente entendido y acordado por las Partes que si la ejecución del Acuerdo se retrasa por causas de fuerza mayor definidas en la Sección 11.4, y si la parte afectada ha notificado por escrito como lo requiere la Sección 11.4.1, el tiempo aplicable para ejecutar dicha obligación deberá ser extendido a un periodo razonable de tiempo igual al tiempo que la parte se retrasó por causas de fuerza mayor. La notificación por escrito provista en la Sección 11.4.1 deberá marcar el comienzo del periodo de retraso.

11.4.3 En caso de haber una extensión de acuerdo con las disposiciones de esta Sección, la extensión deberá constar por escrito y ser firmada por el Administrador de la Ciudad en representación de la Ciudad de El Paso y el Presidente de EL COLEF en representación de EL COLEF ("Carta de Extensión"). La Carta de Extensión deberá especificar el número de días que se extiende el Plazo del Acuerdo y el número de días que se extiende cada fecha de entrega provista en el Anexo "A".

11.4.4 Cualquier extensión del Plazo por causas de Fuerza Mayor deberá ser limitada a un (1) año.

115 Aprobación. Este Acuerdo ha sido debidamente y adecuadamente aprobado por el organismo gubernamental de la Ciudad y el Presidente de EL COLEF y constituye una obligación vinculante para cada parte.

116 Asignación. Este Acuerdo no puede ser cedido o transferido de ninguna manera sin el consentimiento previo por escrito de ambas Partes.

117 No Renuncia. La falla o retraso de una de las partes para ejercer un derecho o recurso no constituye una renuncia al derecho o recurso. El ejercicio de un derecho o recurso bajo este Acuerdo no impide el ejercicio de otro derecho o recurso. Los derechos y

recursos bajo este Acuerdo son acumulativos y no son exclusivos de otros derechos o recursos previstos por la ley.

11.8 Títulos de Párrafo. Los títulos de los párrafos se incluyen solo para facilitar la referencia y no deberán afectar el significado o la interpretación de este Acuerdo o cualquier sección del mismo.

11.9 Divisibilidad. Las partes acuerdan que en caso de que alguna disposición de este Acuerdo sea declarada inválida por un tribunal de jurisdicción competente, esa parte del Acuerdo es divisible y el decreto no deberá afectar el resto del Acuerdo. El resto del Acuerdo deberá estar y continuar en pleno vigor y efecto.

11.10 Ley de Reuniones Abiertas. La Ciudad declara y afirma que este Acuerdo fue adoptado en una reunión abierta realizada en conformidad con la Ley de Reuniones Abiertas de Texas (Código de Gobierno de Texas, Capítulo 551), como fue enmendada.

11.11 Contrapartes. Este Acuerdo puede ser ejecutado en múltiples contrapartes que, en conjunto, deberán ser consideradas como una original.

11.12 Idioma. El texto completo de este Acuerdo, así como los documentos derivados del mismo, incluidos los Anexos, han sido redactados en inglés y español, siendo consideradas ambas versiones como oficiales y traducidas para expresar el mismo contenido.

11.13 Buena Fe. Las partes declaran que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de alguna disputa sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de común acuerdo y se hará constar por escrito.

11.14 Fecha Efectiva. Este Acuerdo está hecho para hacerse efectivo en la última fecha que acompaña a las firmas a continuación.

(LAS FIRMAS APARECEN EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS)

APROBADO por el Consejo Municipal, El Paso, Texas, en su reunión celebrada el día
_____ de _____ de 2023 y ejecutado por su representante autorizado.

CIUDAD DE EL PASO

Oscar Leeser
Alcalde

TESTIFICA:

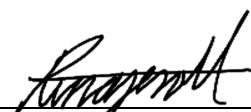
Laura D. Prine
Secretaria de la Ciudad

APROBADO EN SU FORMA:



Evy A. Sotelo
Asistente del Abogado de la Ciudad

APROBADO EN SU CONTENIDO:



Roberto Tinajero
Director Provisional de Puentes
Internacionales

APROBADO por EL COLEF, el día _____ de _____ de 2023 y ejecutado por su representante autorizado.

EL COLEF

Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle
Presidente
Fecha de la Firma: _____

TESTIFICA:

Dr. César Fuentes Flores
Investigador Principal del Proyecto

Anexo “A”
Alcance del Trabajo y
Presupuesto

Alcance del Trabajo

El Departamento de Puentes Internacionales (IBD, por sus siglas en inglés) busca una colaboración con El Colegio de la Frontera Norte A.C. (EL COLEF, campus Ciudad Juárez y Tijuana) para implementar una encuesta anual durante dos años en los cuatro puentes internacionales en Ciudad Juárez-El Paso - Paso del Norte (PdN), Stanton, Puente de las Américas (BOTA, por sus siglas en inglés), e Ysleta- Zaragoza. El propósito de esta recopilación de datos es cuantificar las actividades sociales y de compras transfronterizas y su posible impacto monetario en la economía de El Paso. El diseño longitudinal de la encuesta capturará las tendencias estacionales y cílicas, así como los efectos de choques externos, como el comportamiento de los viajes correspondiente a cambios abruptos en la demanda de los consumidores, fluctuaciones en el tipo de cambio, preocupaciones por la inseguridad, y el aumento en las inspecciones o la falta de personal en los puntos de inspección de los puentes internacionales. El diseño de la encuesta también tomará en cuenta los aspectos espaciales del comportamiento de los cruces al cubrir los cuatro puentes internacionales de la ciudad.

Todos los registros limpios y estadísticamente verificados de las encuestas de viajeros transfronterizos, sus comportamientos de viaje y de gastos en los diferentes sectores de la economía serán entregados a el IBD en formato de texto o en una hoja de cálculo a través de un portal en línea de manera continua mientras el proyecto esté activo.

Metodología

Para garantizar la representatividad, la propuesta requiere un muestreo aleatorio estratificado – ponderado por el volumen de cruces en los puentes internacionales por día/por hora – para calcular el tamaño de la muestra para vehículos privados y peatones; los vehículos se ponderarán adicionalmente por el tipo de carril, Standard y Ready contra SENTRI. El trabajo de campo será administrado por encuestadores de EL COLEF del lado de Ciudad Juárez usando tabletas electrónicas mientras los viajeros estadounidenses y mexicanos cruzan hacia el norte. Los datos de los residentes de México constituirán encuestas de “entrada,” mientras que los datos de los residentes de los EE.UU. serán encuestas de “salida,” una distinción importante ya que las encuestas de entrada (salida) capturan mejor los gastos estimados (realizados).

La propuesta solicita encuestadores de tiempo completo para trabajar turnos de ocho horas o encuestadores de medio tiempo para trabajar turnos de cuatro horas en los puentes internacionales coordinados por el supervisor de trabajo de campo basado en la muestra aleatoria estratificada seleccionada. Las encuestas se realizarán durante el turno de la mañana y el turno de la tarde y se aplicarán todos los días de la semana. Por trimestre, el objetivo es recolectar aproximadamente 4,000 cuestionarios completos. El IBD será responsable del diseño de la encuesta con la colaboración de EL COLEF.

Para iniciar la fase previa a la encuesta o de actividades iniciales del proyecto, EL COLEF dedicará dos meses a partir de la Fecha Efectiva al desarrollo de la plataforma técnica y de la aplicación que usarán las tabletas de los encuestadores, incluyendo una posible visita desde Tijuana del coordinador de trabajo de campo para preparar la implementación de la encuesta e incluyendo una fase de prueba piloto. Además de diseñar la encuesta, el IBD le ayudará a EL COLEF a diseñar el método de muestreo aleatorio estratificado durante la fase previa a la encuesta proporcionando los cruces históricos por puente, modo, día y hora para la estimación de las ponderaciones por estrato y el tamaño de las muestras aleatorias. Una vez concluidas las actividades iniciales de los aspectos técnicos y la coordinación, se implementará una fase de prueba piloto de la encuesta para hacer los ajustes necesarios al cuestionario de la encuesta y tabletas. Las encuestas oficiales comenzarán inmediatamente después de esta fase de prueba piloto de dos meses.

El IBD reconoce tres instancias que presentan limitantes para la captura de datos. En primer lugar, se excluirán del muestreo los turnos de la madrugada debido a costos más elevados y por la seguridad de los encuestadores. En segundo lugar, debido a la selección aleatoria, es posible que durante las horas en que la fila de vehículos es corta no haya suficiente tiempo para que los encuestadores lleven a cabo la encuesta, particularmente en el Puente de Las Américas (BOTA por sus siglas en inglés) donde no hay peaje del lado Mexicano que reduzcan la velocidad del tráfico. En tercer lugar, los vehículos SENTRI que cruzan por el Puente Stanton presentan la limitación más grande debido al flujo rápido del tráfico. Al principio, el Puente Stanton será excluido de las encuestas pero se incluye en el alcance de trabajo porque representa un número considerable de vehículos que cruzan. Para superar esta limitación, el IBD y EL COLEF estudiarán la aplicación de una versión en línea de la encuesta a una muestra aleatoria estratificada de usuarios Sentri registrados por el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua que cruzaron por Stanton. Si esta solución alternativa es utilizada, el IBD y EL COLEF determinarán si es necesario separar los resultados de los dos métodos (entrevistas en persona contra encuestas en línea) para evitar poner en riesgo la validez de los resultados.

Equipo y Suministros

El IBD es responsable de proporcionar el equipo necesario para llevar a cabo las encuestas incluyendo una computadora portátil, un disco duro externo, software, tabletas y baterías externas. Tomando en cuenta los elementos externos y la cantidad considerable que se debe caminar, EL COLEF también proporcionará una lista de suministros necesarios para que los encuestadores puedan cumplir con sus funciones, incluyendo gafetes para identificar a los trabajadores, equipo de protección personal (e.g., cubrebocas, guantes), equipo de protección contra el clima (e.g., chamarras, camisas de manga larga, sombreros), envases para agua, etc.

Entregables

Tras la aprobación del Acuerdo por las partes involucradas;

- A EL COLEF le tomará dos meses para cumplir con las siguientes tareas:
 - 1) diseñar el marco de muestreo aleatorio estratificado por puente, modo y turno con el IBD proporcionando los conteos de tráfico históricos por día/hora para crear los estratos para el muestreo;
 - 2) trabajar con el IBD para diseñar los instrumentos bilingües de la encuesta (entrada/salida) en las tabletas de los encuestadores;
 - 3) diseñar la plataforma técnica y la aplicación que se utilizarán en las tabletas de los encuestadores;
 - 4) en coordinación con el IBD, comunicarse con las agencias mexicanas pertinentes para obtener el permiso oficial para llevar a cabo las encuestas en los puentes;
 - 5) coordinación logística y del trabajo de campo en preparación para la fase de implementación (posible viaje desde Tijuana);
 - 6) capacitación a encuestadores incluyendo el control de calidad de los datos con la asistencia del IBD; y
 - 7) llevar a cabo una fase de prueba piloto para hacer los ajustes necesarios al instrumento de la encuesta y las tabletas.
- Inmediatamente después de la fase inicial de dos meses, EL COLEF comenzará a implementar las encuestas oficiales. El objetivo es obtener un aproximado de 4,000 encuestas completas durante cualquier trimestre natural. Cualquier muestra significativamente por debajo de este umbral, incluyendo una baja participación debido a COVID, debe estar sujeta a revisión por parte de EL COLEF y el IBD para determinar cómo mejorar el tamaño de la muestra. Si el tamaño de la muestra se convierte en un problema y amenaza la generalización de los resultados (validez externa), entonces las partes deben encontrar una solución o disminuir/modificar el alcance del trabajo en consecuencia.
- EL COLEF será responsable de administrar múltiples etapas de control de calidad de los registros de las encuestas antes de enviarlas a el IBD para su análisis. El IBD notificará al Investigador Principal del Proyecto de EL COLEF sobre cualquier problema con la calidad de los datos para su solución.
- EL COLEF será responsable de monitorear y ajustar la muestra de la encuesta trimestralmente para verificar que el método de recolección continue siendo aleatorio. Para este fin, el IBD proporcionará a EL COLEF conteos de tráfico por puente/modo/hora para crear las ponderaciones del muestreo (para transformar la muestra a una muestra ponderada más representativa).
- Debido a que existe un retraso entre el momento en que el IBD recibe los conteos de tráfico de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE. UU., y EL COLEF necesita tiempo para efectuar el control de calidad, realizar el diagnóstico estadístico, y extraer la muestra para hacer estimaciones dentro de una tolerancia o margen de error específico, habrá un retraso general de alrededor de un mes entre el momento en que los encuestadores capturen la información y el momento en que *los registros de las encuestas limpios y estadísticamente verificados* estén listos para ser entregados a el IBD.
- Toda la información será capturada y albergada en un servidor seguro en Tijuana (la

transferencia de datos va de la tableta del entrevistador a la computadora portátil del supervisor de trabajo de campo al servidor en Tijuana).

- EL COLEF administrará un portal web interno que permita al personal de IBD el acceso a los *registros de las encuestas limpíos y estadísticamente verificados*, descargables en formato de texto o hoja de cálculo, incluyendo los ponderadores y los conteos de menores utilizados para generar los ponderadores del muestreo. El portal web también proporcionará descripciones básicas de las encuestas completas para una referencia rápida. IBD importará los *registros de las encuestas limpíos y estadísticamente verificados* para el análisis de los datos y generará reportes de los hallazgos.
- EL COLEF monitoreará y colaborará con el IBD en cómo proceder con:
 - 1) cómo encuestar a las personas que cruzan durante las primeras horas de la mañana;
 - 2) cómo encuestar el tráfico en movimiento rápido cuando las filas cortas no permiten hacer entrevistas, en particular a los vehículos SENTRI en Stanton; y
- EL COLEF acuerda implementar las encuestas oficiales por dos años completos. El IBD tiene la opción de ejercer la renovación de este Acuerdo por otros dos años.

Presupuesto

El presupuesto estimado es de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON 00/100 (\$140,369.00 USD) por 13 meses a partir del momento en que el Acuerdo es aprobado y firmado por ambas partes. De estos CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON 00/100 (\$140,369.00 USD), EL COLEF deberá contribuir en especie un monto que no exceda CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISES DÓLARES CON 00/100 (\$5,526.00 USD) y el IBD deberá pagar a EL COLEF CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON 00/100 (\$134,843.00 USD) por el trabajo realizado de conformidad con este Acuerdo. El presupuesto y los pagos de las facturas se basan en un tipo de cambio conservador de 19 pesos por dólar. El costo del Segundo Año es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON 00/100 (\$136,840.00 USD), donde EL COLEF deberá contribuir en especie un monto que no exceda los CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISES DÓLARES CON 00/100 \$5,526.00 USD y el IBD deberá pagar a EL COLEF CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES CON 00/100 (\$131,314.00 USD) por el trabajo realizado de conformidad con este Acuerdo. Si el IBD ejerce la opción de renovar este Acuerdo por dos años adicionales, el presupuesto para el Tercer y Cuarto Año será el mismo que el presupuesto del Segundo Año como se muestra en la tabla a continuación.

	Año 1 (13 meses)	Año 2	Año 3 (opcional)	Año 4 (opcional)
Empleados y Personal	\$100,316	\$97,526	\$97,526	\$97,526
Operaciones	\$4,105	\$4,105	\$4,105	\$4,105
Viaje	\$1,579	\$1,579	\$1,579	\$1,579
Suministros	\$1,053	\$1,053	\$1,053	\$1,053
Equipo	\$5,000	\$5,000	\$5,000	\$5,000
Indirecto (15% funciones de COLEF)	\$16,058	\$15,639	\$15,639	\$15,639
Contingencia (post COLEF en especie)	\$12,258	\$11,938	\$11,938	\$11,938
El COLEF en especie	\$5,526	\$5,526	\$5,526	\$5,526
Costo para IBD	\$134,843	\$131,314	\$131,314	\$131,314
Total	\$140,369	\$136,840	\$136,840	\$136,840

* El primer año incluye un mes adicional para la capacitación de los encuestadores, el desarrollo de tabletas y plataformas, y una encuesta de prueba piloto.

**La contribución en especie de EL COLEF es el siguiente por año:

2 meses de Investigador Principal del Proyecto

1 mes de Coordinador del Trabajo de Campo

2 meses de Personal de Investigación 1

2 meses de Personal de Investigación 2

THE STATE OF TEXAS
COUNTY OF EL PASO

§
§
§

**BINATIONAL COOPERATION AGREEMENT BETWEEN
THE CITY OF EL PASO, TEXAS AND EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE,
ASOCIACION CIVIL**

El Colegio de la Frontera Norte A.C. (EL COLEF) priority is to create scientific knowledge on regional phenomena in the border between Mexico and the United States; to promote initiatives for the border region and México, and be an agent in public policies designs and originate agendas for the border region.

The Cross-Border Activity Longitudinal Survey is intended to collect information and quantify the social activities of cross-border shopping and their monetary impact on the economies of Ciudad Juárez and El Paso, Texas. Taking into consideration that there are sectors of the transborder population that are highly affected by the time used to cross the line, both from north to south and from south to north.

Additionally, having a study that can contribute to the design of public policies to reduce border crossing times has an important social impact for these cross-border communities and EL COLEF will work with a team of experts in methodologies for conducting surveys in mobile populations. In this sense, the City of El Paso, a border city government in the United States recognizes the value and role that EL COLEF plays on the Mexico-United States border.

This Binational Cooperation Agreement (“Agreement”) is made and entered into by and between the City of El Paso, Texas and El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil (“EL COLEF”).

WHEREAS, the City of El Paso is a home rule municipality of the State of Texas in its resource management located in El Paso County, Texas; and

WHEREAS, EL COLEF is a public research center and an institution of the federal public administration of the United Mexican States; and

WHEREAS, the City of El Paso and EL COLEF are entities identified in the Texas Government Code, Chapter 792 International Cooperation Agreements, and each party has the powers to formalize and sign this Agreement, and each Party formalizes this Agreement by the action of its governing body or its designee in accordance with the appropriate manner described by law; and

WHEREAS, the City of El Paso and EL COLEF are authorized to examine cross-border economic issues; and

WHEREAS, the City, through its International Bridges Department (IBD), owns and operates several international crossings, and the effects of bridge traffic and cross border delays is a critical concern for regional policy; and

WHEREAS, the City of El Paso benefits from robust cross-border social and economic activities, and it seeks to better understand the reasons motivating social and purchasing trips across the City's international bridges; and

WHEREAS, EL COLEF is a Mexican research institution of higher education that, with its well-established history of conducting surveys along the U.S.-Mexico border, is qualified to conduct a survey to quantify cross-border social and purchasing activities and their monetary impact on the City's economy; and

WHEREAS, the data gathered through a Cross-Border Activity Longitudinal Survey project can assist the City in terms of better understanding seasonal and cyclical trends, the effects of external shocks, fluctuations in the exchange rate, safety concerns, and security and staffing concerns at the City's international bridges for both private vehicle and pedestrian crossings; and

WHEREAS, the City of El Paso and EL COLEF believe that a cooperative agreement between the parties would provide a mutual benefit to both parties; and

NOW, THEREFORE, for and in consideration of the mutual covenants and agreements contained herein, the Parties agree as follows:

I. SCOPE OF WORK

1.1 The City hereby agrees to retain EL COLEF, and EL COLEF agrees to conduct a survey and academic activities (the "Project") as described in the attached Scope of Work, which is described in Attachment "A". This Agreement is not intended to modify or amend any currently existing International Cooperation Agreements between the City of El Paso and EL COLEF and the terms and conditions set forth in any such agreement shall remain in full force and effect.

II. TERM

2.1 The initial term of this Agreement shall commence on [REDACTED] (the "Effective Date"), and, unless otherwise terminated hereunder, shall expire on [REDACTED] ("Initial Term"). The City shall have the option to extend the Initial Term for an additional 24 months. If the City wishes to extend this Agreement, it shall notify EL COLEF in writing ninety (90) days in advance of the termination of the Initial Term.

III. FEES AND PAYMENT

3.1 PAYMENT TO EL COLEF. For the Initial Term, the City shall pay to EL COLEF an amount not to exceed \$266,157.00 USD. In no event shall the City pay an amount exceeding \$266,157.00 USD except by written amendment to this Agreement, executed by both Parties.

3.1.1 The Initial Term shall be divided into two phases:

a. Phase One. “Phase One” of the Initial Term shall commence on the Effective Date and shall continue for thirteen months. During Phase One, the amount of \$134,843.00 USD shall be divided into thirteen payments and, subject to the provisions of this Agreement, shall be paid by the City to EL COLEF monthly upon the City’s receipt of an invoice from EL COLEF. EL COLEF shall send its invoice to the City by the 10th day of the month following the month that the invoice covers. The City shall send payment to El COLEF no later than ten (10) business days after receipt of the invoice.

b. Phase Two. “Phase Two” of the Initial Term shall commence immediately following the end of Phase One and shall continue for twelve months. During Phase Two, the amount of \$131,314.00 USD shall be divided into twelve payments and, subject to the provisions of this Agreement, shall be paid by the City to EL COLEF monthly upon the City’s receipt of an invoice from EL COLEF. EL COLEF shall send its invoice to the City by the 10th day of the month following the month that the invoice covers. The City shall send payment to El COLEF no later than ten (10) business days after receipt of the invoice.

3.1.2 In the event of a twenty-four-month extension after the Initial term, the City shall pay to EL COLEF an amount not to exceed \$262,628.00 USD, under the same terms described in this Agreement, with the total dollar amount for the extension divided into twenty-four payments.

3.2 Payments are based upon EL COLEF meeting each and every one of the deliverables and reporting requirements described in Attachment “A”, with the Director of International Bridges or designee determining whether said deliverables are met. The City may withhold or delay payments until the deliverables appearing in Attachment “A” are met by EL COLEF.

3.3 If there is dispute concerning an invoice, the City may, upon notice to EL COLEF, withhold payment to EL COLEF for the amount in dispute only, until such time as the exact amount of the disputed amount due from the City is determined.

3.4 EL COLEF shall make a total in-kind contribution valued at \$11,052.00 USD during the Initial Term, based on an exchange rate of nineteen Mexican pesos to one United States dollar. The form and schedule of EL COLEF’s in-kind contribution shall be as described in Attachment “A”, with an in-kind contribution valued at \$5,526.00 being made during Phase One and an in-kind contribution valued at \$5,526.00 being made during Phase Two.

3.4.1 In the event of a twenty-four-month extension after the Initial Term, EL COLEF shall make an in-kind contribution valued at \$11,052.00 during the twenty-four-month extension period, based on an exchange rate of nineteen Mexican pesos to one United States dollar. The form and schedule of EL COLEF’s in-kind contribution shall be as described in Attachment “A”.

3.5 Should early termination occur for any reason, EL COLEF shall accurately reflect such early termination and partial activities of the Project in their invoice.

3.6 Should any overpayment be made by the City, the City shall notify EL COLEF and EL COLEF shall return said overpayment to the City within five (5) business days of written notice by the City.

IV. IMMUNITY NOT WAIVED

4.1 The parties expressly agree that, in the execution of this Agreement, neither party waives, nor shall be deemed hereby to waive, any immunity or defense that would otherwise be available to it against claims arising in the exercise of its powers or functions or pursuant to the Texas Tort Claims Act or other applicable statutes, laws, rules, or regulations.

V. INDEMNIFICATION AND INSURANCE

5.1 EL COLEF, in coordination with the City of El Paso, Texas, will jointly resolve any conflict that arises in the defined area for carrying out the agreed survey and during the hours designated for carrying out the activity. The foregoing in the spirit that the spirit of cooperation that exists between authorities on both sides of the border prevails at all times. **EL COLEF AGREES TO INDEMNIFY, DEFEND AND HOLD HARMLESS THE CITY, ITS OFFICERS, AGENTS, SERVANTS AND EMPLOYEES FROM ANY AND ALL CLAIMS, LOSS, DAMAGES, CAUSES OF ACTION, SUITS, AND LIABILITY OF ANY KIND OR CHARACTER, INCLUDING ALL EXPENSES OF LITIGATION FOR INJURY OR DEATH TO ANY PERSON, OR FOR DAMAGE TO ANY PROPERTY, ARISING OUT OF OR IN CONNECTION WITH EL COLEF'S, EL COLEF'S AGENTS, SERVANTS OR EMPLOYEES OR ANY ORGANIZATION'S USE OF THE CITY PROPERTY, REGARDLESS OF WHETHER SUCH INJURIES, DEATH, OR DAMAGES ARE CAUSED IN WHOLE OR IN PART BY THE NEGLIGENCE OF THE CITY.**

5.2 Prior to the approval of this Agreement by City Council, EL COLEF shall provide the City with a current certificate of liability insurance and shall maintain such insurance in effect during the term of this Agreement, in the amounts listed as Contingency in Attachment "B". These amounts are not a limitation upon EL COLEF's agreement to indemnify and hold the City harmless.

5.3 EL COLEF is required to notify the City in writing not fewer than thirty (30) working days before a cancellation of the policy, or for failing to renew, or for reducing the policy limits described in Attachment "B". The certificate shall state the policy number; name of insurance company; name and address of the agent or authorized representative of the insurance company; name, address, and telephone number of insured; policy expiration date; and specific coverage amounts.

5.4 EL COLEF shall file a certified copy of the policy or certificate of insurance with the City Clerk and the International Bridges Department.

5.5 No Other Relationship. No term or provision in this Agreement is intended to create a partnership, joint venture, employer/employee or agency arrangement between either of the parties. EL COLEF shall be deemed at all times to be a public research center and entity of the federal public administration of the United Mexican States. The City shall have no liability for the acts or omissions of EL COLEF employees, agents and representatives who are conducting surveys on international bridges included in the Project.

VI. EQUIPMENT

6.1 Upon notice of early termination or twenty (20) working days prior to the termination of the Initial Term or of an extension of this Agreement, EL COLEF shall notify the City in writing that EL COLEF will, within ten (10) working days of said notice, either 1) authorize the City to withhold up to \$5,000.00 for the Initial Term and up to an additional \$5,000.00 for the extension period, if any, from the City's final payment to EL COLEF, to account for the cost of the Equipment, or 2) return the equipment purchased for the Project and all related accessories to the City. If EL COLEF indicates that it will return the Equipment to the City, Dr. Cesar Mario Fuentes Flores, Professor/Researcher from the Department of Urban and Environmental Studies at EL COLEF, shall personally deliver the Equipment purchased with City funds for the Project to the Director of International Bridges or designee within the timeframe described in this section who will give proof of receipt. The equipment list is described in more detail in Attachment "A". If EL COLEF fails to provide the City with the notice described in this section or if EL COLEF fails to return the Equipment that was purchased for the Project during the timeframe indicated in this section, the City may withhold the dollar amounts previously described in this section from its final payment to EL COLEF.

6.2 The Parties hereby acknowledge and agree that the City has provided EL COLEF the equipment described in Attachment "A" (the "Equipment"). The Parties hereby acknowledge and agree that the Equipment is properly functioning at the time of signing this Agreement.

VII. TERMINATION

7.1 This Agreement may be terminated for convenience by either party providing thirty (30) working days written notice to the other party. Termination shall be without prejudice to any obligation by one party to the other which shall have accrued and be owing prior thereto.

7.2 Should either party have cause to terminate this Agreement, the Agreement may be terminated upon 30 working days written notification to the non-defaulting party stating the cause for termination. The non-defaulting party shall give the defaulting party thirty (30) calendar days to cure the default of any material provision or requirement contained in this Agreement. If the default is such that it cannot be cured in thirty (30) calendar days, the defaulting party shall not be deemed in default provided that said party has commenced and is diligently pursuing the cure. The time for curing the default shall be extended for such period of time as is reasonably necessary to complete the cure. The City reserves the right to terminate the Agreement if, at any time, it determines that the terms and conditions of this Agreement have not been complied with. It shall

be considered a breach of the Agreement and shall therefore proceed to the termination thereof, when EL COLEF:

7.2.1 Fails to perform diligently, in a timely manner and in good faith the actions included in the terms issued by the City; or

7.2.2 Fails to comply with any of the terms and/or conditions stipulated in this Agreement and its attachments.

7.3 Should early termination occur for any reason, EL COLEF shall accurately reflect such early termination and partial activities of the Project in their invoice.

7.4 Should any overpayment be made by the City, the City shall notify EL COLEF and EL COLEF shall return said overpayment to the City within five (5) business days of written notice by the City.

VIII. MODIFICATION OF AGREEMENT

8.1 This Agreement contains the entire agreement among the parties hereto, and each party acknowledges that no other party has made, either directly or through any agent or representative, any representation or agreements in connection with this Agreement not specifically set forth herein. This Agreement may be modified or amended by an agreement in writing executed by the City of El Paso and EL COLEF.

IX. NOTICE

9.1 All notices, demands and requests, including invoices which may be given or which are required to be given by either party to the other, and any exercise of a right of termination provided by this Agreement, shall be in writing and shall be deemed effective when: (i) personally delivered to the intended recipient; (ii) three (3) days after being sent by certified or registered mail, return receipt requested, addressed to the intended recipient at the address specified below; (iii) delivered in person to the address set forth below for the party to whom the notice was given; (iv) deposited into the custody of a recognized overnight delivery service such as Federal Express Corporation, addressed to such party at the address specified below; or (v) sent by facsimile or e-mail, telegram or telex, provided that receipt for such facsimile or e-mail, telegram or telex is verified by the sender and followed by a notice sent in accordance with one of the other provisions set forth above. For purposes of this section, the addresses of the parties for all notices are as follows (unless changed by similar notice in writing given by the particular person whose address is changed):

CITY OF EL PASO

City of El Paso
Attention: City Manager
P.O. Box 1890
El Paso, Texas 79950-1890

COPY TO:

City of El Paso
Attention: International Bridges, Managing Director
P.O. Box 1890
El Paso, Texas 79950-1890

EL COLEF

El Colegio de la Frontera, A.C.
Attention: Elizabeth López Vega
Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana Ensenada,
San Antonio del Mar
Tijuana, Baja California, México
C.P. 22560
Phone: 664-631-63-00 Ext. 2434

COPY TO:

El Colegio de la Frontera A.C.
Attention: Dr. César Fuentes Flores
Av. Insurgentes No. 3708
Col. Los Nogales
Ciudad Juárez, Chihuahua, México
C.P. 32350
Phone: +52 (656) 616 9023
+52 (656) 616 8578 Ext. 6412

X. COPYRIGHT

10.1 EL COLEF may use any data developed for academic and research purposes provided that the City, as holders of the copyright, is properly acknowledged and cited.

XI. MISCELLANEOUS PROVISIONS

11.1 No Third-Party Beneficiaries. No term or provision of this Agreement is intended to, or shall, create any rights in any person, firm, corporation, or other entity not a party hereto, and no such person or entity shall have any cause of action hereunder.

11.2

11.3 Current Revenues. If the City were to experience a lack of funds regarding the Project, the City must immediately provide EL COLEF with written notice of said event and either party may choose to terminate this Agreement specifying that the termination is generated by releasing El COLEF from any liability arising from the early termination. The City of El Paso shall

not have any liability for the failure to expend funds to provide funds hereunder pursuant to Section 791.011(d)(3) of the Texas Government Code.

11.4 Force Majeure. Notwithstanding any provisions of this Agreement to the contrary, no failure, delay or default in performance of any obligation hereunder shall constitute an event of default or a breach of this Agreement if such failure to perform, delay or default arises out of causes beyond the control and without the fault or negligence of the party otherwise chargeable with failure, delay or default; including but not limited to acts of God, acts of public enemy, civil war, insurrection, riots, fires, floods, explosion, theft, earthquakes, natural disasters or other casualties, labor, academic or administrative strikes or defunding of EL COLEF, which in any way restrict the performance under this Agreement by the parties.

11.4.1 If force majeure conditions contained in Section 11.4 affect the performance of the Agreement, the affected party shall promptly provide written notification of the delay to the other party. “Written notification” means either a hand-delivered notice; a notice sent by mail; or an emailed message.

11.4.2 It is expressly understood and agreed by the Parties that if the performance of the Agreement is delayed due to a force majeure condition contained in Section 11.4, and if the affected party has provided written notification as required by Section 11.4.1, the time applicable to perform such obligation shall be extended for a period equal to the time the party is reasonably delayed by the force majeure. The written notification provided under Section 11.4.1 shall mark the beginning of delay period.

11.4.3 Should there be an extension pursuant to the provisions of this Section, the extension must be memorialized in writing and signed by the City Manager on behalf of the City and by the President of EL COLEF on behalf of EL COLEF (“Extension Letter”). The Extension Letter shall specify the number of days the Term of the Agreement is extended and the number of days each deliverable date provided in Attachment “A” is extended.

11.4.4 Any extension of the Term due to Force Majeure shall be limited to one (1) year.

11.5 Approval. This Agreement has been duly and properly approved by the City’s governing body and President of EL COLEF and constitutes a binding obligation on each party.

11.6 Assignment. This Agreement may not be assigned or transferred in any way without the prior written consent of both Parties.

11.7 Non-Waiver. A party’s failure or delay to exercise a right or remedy does not constitute a waiver of the right or remedy. An exercise of a right or remedy under this Agreement does not preclude the exercise of another right or remedy. Rights and remedies under this Agreement are cumulative and are not exclusive of other rights or remedies provided by law.

11.8 Paragraph Headings. The paragraph headings are included for convenience of reference only and shall not affect the meaning or interpretation of this Agreement or any section thereof.

11.9 Severability. The parties agree that in the event any provision of this Agreement is declared invalid by a court of competent jurisdiction, that part of the Agreement is severable and the decree shall not affect the remainder of the Agreement. The remainder of the Agreement shall be and continue in full force and effect.

11.10 Open Meetings Act. The City represents and affirms that this Agreement was adopted in an open meeting held in compliance with the Texas Open Meetings Act (Tex.Gov. Code, Ch. 551), as amended.

11.11 Counterparts. This Agreement may be executed in multiple counterparts which, when taken together, shall be considered as one original.

11.12 Language. The full text of this Agreement, as well as the documents derived from it, including the Attachments, have been written in English and Spanish, both versions being considered official and translated to state the same content.

11.13 Good Faith. The parties declare that the present Agreement is a product of good faith, so they will take all possible action to comply with it, and in case of any dispute about its interpretation, compliance, and execution, this will be resolved by common agreement and recorded in writing.

11.14 Effective Date. This Agreement is made to be effective on the latest date accompanying the signatures below.

(SIGNATURES APPEAR ON FOLLOWING PAGES)

APPROVED by the City Council, El Paso, Texas in its meeting held on the _____day of _____, 2023 and executed by its authorized representative.

CITY OF EL PASO

Oscar Leeser
Mayor

ATTEST:

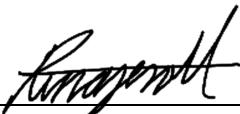
Laura D. Prine
City Clerk

APPROVED AS TO FORM:



Evy A. Sotelo
Assistant City Attorney

APPROVED AS TO CONTENT:



Roberto Tinajero
Interim Director of International Bridges

APPROVED by EL COLEF, in its meeting held on the _____ day of _____, 2023 and executed by its authorized representative.

EL COLEF

Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle

President

Date Signed: _____

ATTEST:

Dr. César Fuentes Flores

Lead Project Researcher

**Attachment “A”
Scope of Work
and
Budget**

Scope of Work

The International Bridges Department (IBD) seeks a collaboration with El Colegio de la Frontera Norte A.C. (EL COLEF, Cd. Juárez and Tijuana campuses) to implement a year-round survey for two years at the four international bridges in El Paso-Ciudad Juárez – Paso del Norte (PdN), Stanton, Bridge of the Americas (BOTA), and Ysleta-Zaragoza. The purpose of this data collection is to quantify cross-border social and purchasing activities and their potential monetary impact on the El Paso economy. The longitudinal survey design will capture both seasonal and cyclical trends, as well as the effects of external shocks, such as travel behavior corresponding to abrupt changes in consumer demand, fluctuations in the exchange rate, safety concerns, and increased inspections or staff shortages at international bridge inspection points. The survey design will also account for spatial aspects of crossing behavior by covering the city's four international bridges.

All cleaned and statistically verified survey records on cross-border travelers, their travel behaviors and spending across the various sectors of the economy will be provided to IBD in text or spreadsheet format via a web portal on a continuous basis while the project is active.

Methodology

To guarantee representativeness, the proposal calls for stratified random sampling – weighted by daily/hourly bridge crossings – to calculate the sample sizes for personal vehicles and pedestrians; vehicles will additionally be weighted by Standard and Ready vs. SENTRI lane type. The fieldwork will be administered by EL COLEF interviewers on the Cd. Juárez side using electronic tablets as both U.S and Mexican travelers cross northward. Data on residents of Mexico will constitute “entry” surveys while data on U.S. residents will be “exit” surveys, an important distinction since entry (exit) surveys best capture expenditures estimated (made).

The proposal requests for full-time interviewers to work eight-hour shifts or part-time interviewers to work four hour shifts at international bridge locations coordinated by a fieldwork supervisor based on the selected stratified random sample. Surveys will take place during a morning and an afternoon shift and applied all days of the week. Per quarter, the goal is to collect roughly 4,000 completed questionnaires. IBD will be responsible for the design of the survey with input from EL COLEF.

To begin the pre-survey or start-up phase of the project, EL COLEF will dedicate two months from the Effective Date to develop the technical platform and app for use in the interviewers' tablets, including a potential visit from Tijuana of the fieldwork coordinator to prepare for the survey implementation and including a pilot phase. In addition to designing the survey, IBD will assist EL COLEF in designing the stratified random sampling method during the pre-survey phase by providing historical bridge/mode/day/hour crossings for the estimation of the strata weights and random sample sizes. Once the start-up technical aspects and coordination are complete, a survey pilot phase will be implemented to make necessary adjustments to the survey questionnaire and tablets. The official surveys will commence immediately after this two-month pilot phase.

IBD acknowledges three instances that pose limitations to the data capture. First, late night to early morning hours will be excluded from the sampling frame because of higher costs and the interviewer safety. Second, because of random selection, it is possible that during hours when there is a short vehicle queue there may not be enough time for the interviewers to conduct the survey,

in particular at BOTA where there are no tolls on the Mexican side to slow down traffic. Third, SENTRI vehicles crossing through the Stanton Bridge pose the greatest limitation due to the fast flow of the traffic. At the outset, the Stanton Bridge will be excluded from surveys but is included in the scope of work because it accounts for a substantial number of vehicle crossings. To overcome this limitation, IBD and EL COLEF will study the application of an online version of the survey to a stratified random sample of SENTRI users recorded by the Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua that crossed through Stanton. If this workaround is applied, IBD and EL COLEF will determine whether separating the findings of the two methods (personal interviews vs. online surveys) is necessary to avoid risking the validity of the results.

Equipment and Supplies

IBD is responsible for providing the required equipment to conduct the surveys including a laptop, external hard drive, software, tablets, and external batteries. Considering the external elements and considerable amount of walking that must be performed, El COLEF will also provide a list of supplies needed by the interviewers to accomplish their task, including badges to identify workers, personal protective equipment (e.g., face masks, gloves), weather protective gear (e.g., jackets, long sleeve shirts, hats), water canisters, etc.

Deliverables

Upon Agreement approval by the parties involved:

- EL COLEF will take two months to accomplish the following tasks:
 - 1) design the stratified random sampling frame by bridge, mode and shift with IBD providing historical daily/hourly traffic counts to create the strata for sampling;
 - 2) work with IBD to design the bilingual (entry/exit) survey instruments into the interviewer's tablets;
 - 3) design the technical platform and app for use in the interviewer tablets;
 - 4) in coordination with IBD, communicate with the relevant Mexican agencies to obtain official permission to conduct surveys on bridge property;
 - 5) fieldwork and logistics coordination in preparation for the implementation phase (potential travel from Tijuana);
 - 6) interviewer training including quality control of data with IBD assistance; and
 - 7) conduct a survey pilot phase to make any necessary adjustments to the survey instrument and tablets.
- Immediately following the two-month start-up phase, EL COLEF will begin implementing the official surveys. The goal is to capture roughly 4,000 completed surveys during any calendar quarter. Any sample significantly below this threshold, including low participation due to COVID, must be subject to review by EL COLEF and IBD to determine how to improve the sample size. If the sample size becomes an issue and threatens generalizability of results (external validity), then parties must find resolution or diminish/modify the scope of work accordingly.
- El COLEF will be responsible for administering multiple stages of quality control of the survey records before sending to IBD for analysis. IBD will notify El COLEF Lead Project Researcher of any data quality issues for resolution.
- El COLEF will be responsible for monitoring and adjusting the survey sample on a quarterly basis to verify that the collection method remains random. To this end, IBD will provide bridge/mode/day/hour traffic counts to EL COLEF to create the sampling weights (to

- transform the sample to a more representative weighted sample).
- Since there is a lag between the time IBD receives traffic counts from U.S. Customs and Border Protection, and EL COLEF needs time to perform quality control, conduct statistical diagnostics, and extrapolate the sample to make estimations within a specified tolerance or margin of error, there will be an overall lag of about one month between the time the data are captured by the interviewers and the time the *clean and statistically verified survey records* are ready for release to IBD.
- All information will be captured and housed in a secure server in Tijuana (transfer of data goes from interviewer tablet to fieldwork supervisor laptop to Tijuana server).
- EL COLEF will manage an internal web portal that allows IBD staff direct access to the *clean and statistically verified survey records*, downloadable in text or spreadsheet format, including sampling weights and counts of minors used to generate the sampling weights. The web portal will also provide basic descriptions of completed surveys for quick reference. IBD will import the *clean and statistically verified survey records* for data analysis and will generate reports of the findings.
- EL COLEF will monitor and collaborate with IBD on how to proceed with:
 - 1) how to survey crossers during the early morning hours;
 - 2) how to survey fast moving traffic when short queues do not allow for interviews, in particular to Stanton SENTRI vehicles; and
- EL COLEF agrees to implement the official surveys for two full years. IBD has the option to exercise a renewal of this Agreement for another two years.

Budget

The estimated budget is \$140,369.00 for 13 months starting from the time the agreement is approved and signed by both parties. Of this \$140,369.00, EL COLEF shall contribute an in-kind amount not to exceed \$5,526.00 and the IBD shall pay \$134,843.00 to EL COLEF for work performed pursuant to this Agreement. The budget and invoice payments are based on a conservative 19 peso per dollar exchange rate. The cost for Year 2 is \$136,840.00, wherein El COLEF shall contribute an in-kind amount not to exceed \$5,526.00 and IBD shall pay \$131,314.00 to El COLEF for work performed pursuant to this Agreement. If IBD exercises the option to renew this Agreement for an additional two years, the budget for Years 3 and 4 will be the same as that of the Year 2 budget as depicted in the table below.

	Year 1 (13 months)	Year 2	Year 3 (if exercised)	Year 4 (if exercised)
Staff	\$100,316	\$97,526	\$97,526	\$97,526
Operations	\$4,105	\$4,105	\$4,105	\$4,105
Travel	\$1,579	\$1,579	\$1,579	\$1,579
Supplies	\$1,053	\$1,053	\$1,053	\$1,053
Equipment	\$5,000	\$5,000	\$5,000	\$5,000
Indirect (15% on COLEF functions)	\$16,058	\$15,639	\$15,639	\$15,639
Contingency (after COLEF in kind)	\$12,258	\$11,938	\$11,938	\$11,938
El COLEF in kind	\$5,526	\$5,526	\$5,526	\$5,526
IBD cost	\$134,843	\$131,314	\$131,314	\$131,314
Total cost	\$140,369	\$136,840	\$136,840	\$136,840

* Year 1 includes extra month for interviewers' training, tablet and platform development, and pilot survey.

** El COLEF in-kind contribution is as follows per year:

2 months of Lead Project Researcher

1 month of Fieldwork Coordinator

2 months of Research Staff 1

2 months of Research Staff 2

R E S O L U T I O N

BE IT RESOLVED BY THE CITY COUNCIL OF THE CITY OF EL PASO:

THAT the Mayor be authorized to sign an International Cooperation Agreement between the City of El Paso (“City”) and El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil (“EL COLEF”), for the City to pay to EL COLEF the sum of TWO HUNDRED SIXTY-SIX THOUSAND ONE HUNDRE FIFTY-SEVEN DOLLARS AND NO/100 (\$266, 157.00) in order for EL COLEF to conduct a longitudinal survey to capture El Paso-Cd. Juarez cross-border social and economic activities, for a period of twenty five (25) months with an option to extend for an additional twenty four (24) months for an additional payment of \$262,628.00.

APPROVED this _____ day of _____ 2023.

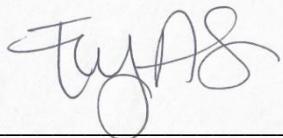
CITY OF EL PASO

Oscar Leeser
Mayor

ATTEST:

Laura D. Prine
City Clerk

APPROVED AS TO FORM:



Evy Sotelo
Assistant City Attorney

APPROVED AS TO CONTENT:



Roberto Tinajero
Interim Director, International Bridges